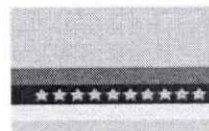




Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2025-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 12 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente en Gerencia Municipal N° 2996 de fecha de 12 de junio de 2025, que contiene el Informe Legal N° 155-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, de fecha de recepción 12 de junio de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 190-2025-MDCH/OPMI, de fecha 11 de junio de 2025 generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 0170-2025-UA/GM-MDCH/CH/C de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 276-2025-AMH/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de recepción 02 de junio de 2025, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 0020-2025-MDCH/SGDE/PA-R/BMQ de fecha de recepción 23 de mayo de 2025, generado por el Residente de Proyecto, quien **SOLICITA HABILITO DE FONDO POR ENCARGO INTERNO** para ejecutar la partida 01.02. IMPLEMENTACIÓN CON MÓDULOS DE ACCESORIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2577817, por el monto de **S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2025, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas en materia de Normas Administrativas Internas, en el **numeral 2) se ha delegado al Gerente Municipal: "Aprobar encargos internos administrativos"**;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Artículo 5. Control del gasto público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada semestre;

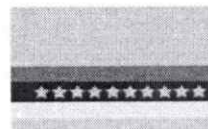
Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, tiene el objetivo de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno. En el Subcapítulo III de la Directiva respecto a PAGOS EN EFECTIVO, en su artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, señala en los numerales: **40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b)



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces." (Artículo 40° modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15);

Que, en el marco al artículo 7° De los encargos a personal de la institución, vertida en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, **Inciso 1.** El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: **a)** La compra de alimentos para personas y animales, **b)** Pago de jornales o propinas, **c)** Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., **d)** Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). **e)** Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Inciso 2.** El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-2017-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Indica en numeral 2.1 El otorgamiento de fondos la modalidad de Encargos internos es de carácter excepcional; atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de Abastecimiento. Por lo tanto, la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que Abastecimiento es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana. El numeral 2.4 de la Directiva expone que el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de Encargos Internos es de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes;

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH, señala: **numeral 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondos elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; **numeral 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **numeral 4.7 Medidas Disciplinarias** en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

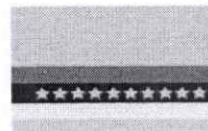
Que, estando al Informe N° 0020-2025-MDCH/SGDE/PA-R/BMQ de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Benigno Mayhua Quispe Residente del proyecto, solicita Habilitación de fondos en la modalidad vía encargo interno del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2577817; y teniendo la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento que surgen de deterioros imprevistos durante la operatividad de las maquinarias agrícolas, por lo que, se ha visto ejecutar esta actividad con la partida 01.02: Implementación con módulos de accesorios para la operatividad de herramientas agrícolas, que comprende cambio de pernos, tuercas y otros accesorios, y no pudiendo esperar el trámite regular de un requerimiento de bien o servicio, ya que afectaría la operatividad de los tractores agrícolas y sus implementos en la presente campaña agrícola del año 2025; por lo que mediante el presente SOLICITA habilito de fondos en la modalidad vía encargo interno, para la ejecución del componente 01 Adecuación de espacios físicos implementación de módulos, de la partida 01.02 (implementación con módulos de accesorios para la operatividad de herramientas agrícolas), a nombre del Ing. Benigno Mayhua Quispe con DNI N° 23956457, por la suma de S/. 20,000.00;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Informe N° 276-2025-AMH/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de recepción 02 de junio de 2025, emitido por el Ing. Alcides Molero Huarca – Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en atención al requerimiento del Residente del Proyecto, corrobora la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el cumplimiento de metas del proyecto, la misma que ha sido evaluado y declara procedente la petición del residente del proyecto, por lo que su Sub Gerencia solicita se otorgue esta habilitación de fondos vía encargo interno para la ejecución del Componente 01 Adecuación de espacios físicos implementación de módulos de la partida 01.02 (Implementación con módulos de accesorios para la operatividad de herramientas agrícolas), afecto al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción agrícola en las comunidades del distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2577817; y solicitar efectuar el trámite correspondiente de la Habilitación de fondos en la modalidad vía encargo interno a nombre del Ing. Benigno Mayhua Quispe con DNI N° 23956457 Residente del proyecto, por la suma de S/. 20,000.00;

Que, a través del Informe N° 0170-2025-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 10 de junio de 2025, formulado por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, habiendo evaluado el contenido de la documentación, concluye que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente previa disponibilidad presupuestal y opinión legal. dicho habilito será para cubrir la adquisición de repuestos, accesorios y otros para mantenimiento de tractores agrícolas, equipos e implementos agrícolas de la entidad como gastos menores imprevistos por la suma total de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles); el habilito será registrado a nombre Mayhua Quispe Benigno Residente de proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción agrícola en las comunidades del distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2577817, identificado con DNI N° 23956457; Asimismo, la Unidad de Abastecimiento exhorta al personal encargado rendir las cuentas con comprobantes de pagos fehacientes y con responsabilidad en los plazos establecidos en la Directiva interna, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y tomar las acciones inmediatas de los posibles riesgos que pudiera existir al momento de rendir, y exhorta a la gerencia municipal tomar la previsión del caso;

Que, estando al Informe N° 0190-2025-MDCH-CH/OPPMI, de fecha 11 de junio de 2025, elaborado por el Eco. Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su informe manifiesta que, en atención a la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el D. Leg. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre el particular cabe informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de habilitación de fondos a través de encargo interno para la implementación con módulos de accesorios para la operatividad de herramientas agrícolas, con cargo al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción agrícola en las comunidades del distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2577817, rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por el monto de S/. 20,000.00;

Que, mediante Informe legal N° 155-2025-OAJ-MDCH-CH/JLHH, de fecha de recepción 12 de junio de 2025, formulado por el Abg. y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, **DECLARAR PROCEDENTE APROBAR** la petición de **HABILITO DE FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO** a favor del solicitante Ing. **BENIGNO MAYHUA QUISPE** con DNI N° 23956457 Residente del proyecto, por el monto solicitado de **VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 20,000.00)** para la ejecución del componente 01 Adecuación de espacios físicos implementación de módulos, partida 01.02 (Implementación con módulos de accesorios para la operatividad de herramientas agrícolas); la misma que esta afecto al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción agrícola en las comunidades del distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2577817, para ejecutar actividades de mantenimiento que surgen del deterioro imprevistos durante la operatividad de las maquinarias agrícolas, conforme al plan de trabajo "Adquisición de repuestos y accesorios para mantenimiento, arreglos menores de las maquinarias agrícolas, equipos y los implementos"; gastos que, en lo posible deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones que, establece la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por D.S. N° 009-2025-EF;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2025, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

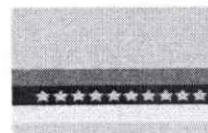
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el habilito de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Ing. **BENIGNO MAYHUA QUISPE**, Residente de Proyecto de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificado con DNI N° 23956457, hasta por el monto de **S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)**, con cargo al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCION AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, Rubro 18: Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – CSC, para cubrir los gastos de la



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



partida 01.02. IMPLEMENTACIÓN CON MÓDULOS DE ACCESORIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, Cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:

Nº	CONCEPTO	PRESUPUESTO
01	COMPRA DE BIENES (RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA AGRICOLA, MOLINO, RASTRA, ARADO, PICADORA, EMPACADORA Y REMOLQUE)	S/. 19,500.00
02	SC IMPREVISTOS	S/. 500.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 20,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno Ing. **BENIGNO MAYHUA QUISPE**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Responsable de Encargo I.
Archivo
Reg. GM N° 2996-2025 / 2962-2025 / 2950-2025 / 2761-2025